

Resolución Nro. ARCONEL-027/2024

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE ELECTRICIDAD

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.-Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.”;*
- Que,** el numeral 7 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica determina como atribuciones del Directorio de la Agencia: *“(...) Nombrar al Director Ejecutivo, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio”;*
- Que,** el artículo 18 de la precitada Ley establece los requisitos para la designación del director ejecutivo siendo estas: *“1. Ser ecuatoriano; 2. Poseer título profesional debidamente reconocido y de cuarto nivel académico; 3. Contar con experiencia profesional de por lo menos diez (10) años en el sector eléctrico; y, 4. Las demás que se establezcan en el reglamento general de esta ley.”;*

- Que,** el numeral 1 del artículo 19 de la Ley ibídem determina como atribución del Director Ejecutivo *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL.”;*
- Que,** el literal c del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser (...) De libre nombramiento y remoción (...).”;*
- Que,** el artículo 81 de la Ley ibídem establece que la carrera del servicio público se efectuará *“(…) Conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, el régimen de libre nombramiento y remoción tendrá carácter de excepcional.”;*
- Que,** el literal h) del artículo 83 de la Ley ibídem dictamina que se excluye del sistema de la carrera del servicio público a *“(…) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción”;*
- Que,** el artículo 85 de la Ley ibídem establece que *“Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza.”;*
- Que,** el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 08 de mayo de 2024, del Decreto ibídem, establece que es atribución de los Directorios de las Agencias *“Nombrar a los Directores Ejecutivos de las Agencias, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto ibídem establece que el director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designado por el directorio institucional;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que *“Para ser nombrado Director Ejecutivo, adicionalmente de los requisitos establecidos en la LOSEP y la LOSPEE, deberá presentar una declaración juramentada de no poseer acciones, participaciones o ser socio activo de las empresas del sector eléctrico, que pueda ocasionar conflicto de intereses o vínculos laborales con empresas privadas que participen en el sector eléctrico.”;*
- Que,** el literal m) del artículo 4 del Reglamento temporal para el funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, acogido mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-002/2024, de 04 de septiembre de 2024, establece como atribución del Directorio: *“Nombrar al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio”;*
- Que,** la Coordinadora Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante Informe Nro. ARCONEL-DATH-2024-081 **“INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE TERNA DE POSTULANTES PARA DIRECTOR**

EJECUTIVO DE LA ARCONEL”, contenido en el oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-1085-OF, de 09 de diciembre de 2024, concluyó: “(...) Una vez revisada la información de la terna de postulantes, se concluye que los tres profesionales CUMPLEN con los requisitos establecidos para ser designados como Director Ejecutivo de la ARCONEL; en virtud de que son de nacionalidad ecuatoriana; cuentan con título profesional debidamente reconocido y de cuarto nivel académico y cuentan con experiencia profesional de por lo menos 10 años en el sector eléctrico.”;

Que, la Coordinadora General Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, mediante memorando Nro. ARCONEL-CJ-2024-0512-ME, de 09 de diciembre de 2024, de 31 de julio de 2024, contenido en el oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-1085-OF, de 09 de diciembre de 2024, emitió el informe legal en el cual concluyó que: “4.1. De conformidad con el artículo 17 numeral 7 de la LOSPEE, concordante con el artículo 3 numeral 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, es atribución del Directorio de la ARCONEL nombrar al Director Ejecutivo de una terna presentada por el Presidente del Directorio.- 4.2. Para ser nombrado como Director Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos legales establecidos en el artículo 18 de la LOSPEE; artículo 6 del RGLOSPEE, además de los establecidos en la LOSEP, y que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Nro. ARCONEL-DATH-2024-081, los profesionales que conforman la terna propuesta cumplen con dichos requisitos.”;

Que, el Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, en su calidad de delegado permanente de la Presidenta del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, con Oficio Nro. MEM-VEER-2024-0403-OF, de 09 de diciembre de 2024, convocó a la sesión extraordinaria, modalidad electrónica, a desarrollarse el 10 de diciembre del 2024, desde las 20h30 hasta las 23h30, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

“Punto Dos: Nombramiento del Director Ejecutivo de Agencia de Regulación y Control de Electricidad, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 del 8 de mayo de 2024, y el literal m del artículo 4 del Reglamento temporal para el funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, acogido mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-002/2024, de 04 de septiembre de 2024.”;

Que, el Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, en su calidad de delegado permanente de la Presidenta del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, con oficio Nro. MEM-VEER-2024-0405-OF, de 10 de diciembre de 2024, mocionó a la señora Daniela Soledad Mena Estrella, como secretaria ad-hoc para la sesión, misma que fue acogida por los miembros;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al doctor Rommel Patricio Aguilar Chiriboga, con cédula de ciudadanía Nro. 1713887154, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.



Artículo 2.- El doctor Rommel Patricio Aguilar Chiriboga ejercerá el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer cargo público, incluyendo la presentación de la declaración juramentada de no poseer acciones, participaciones o ser socio activo de las empresas del sector eléctrico, que pueda ocasionar conflicto de intereses o vínculos laborales con empresas privadas que participen en el sector eléctrico. El Director Ejecutivo deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano.

Artículo 3.- Disponer al doctor Rommel Patricio Aguilar Chiriboga solicite a la Contraloría General del Estado efectúe un examen especial a la gestión de la administración saliente.

Artículo 4.- Encargar a la unidad administrativa correspondiente de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ejecute todos los actos administrativos necesarios para la posesión del doctor Rommel Patricio Aguilar Chiriboga en el cargo de Director Ejecutivo.

La presente resolución tendrá vigencia inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de diciembre de 2024.

Dr. Fabián Mauricio Calero Freire
Viceministro de Electricidad y Energía Renovable
Delegado Permanente de la Ministra de Energía y Minas, Encargada
Presidente del Directorio

Sra. Daniela Soledad Mena Estrella
Secretario Ad-Hoc